



Resolución Directoral

N° 034-2013-DPHI-DGPC/MC

Lima, **03 OCT. 2013**

Visto el Expediente N° 015865/2012, Asoc. 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la Srta. Shaila Ramírez Carrasco solicita se realice la inspección ocular para trámite de licencia de funcionamiento de Botica en el local ubicado en calle Los Descalzos N° 115, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, el local forma parte de un inmueble matriz, integrante de la Zona Monumental del Rímac, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 (publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 1973) y redelimitada mediante Resolución Jefatural N° 191/INC de fecha 26 de abril de 1989 (publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de agosto de 2000);

Que, mediante Informe Técnico N° 1060-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 27 de mayo de 2013, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado, dando cuenta que la reja de fierro del vano de ingreso al inmueble al accionarse invade la vía de uso público, lo que contraviene lo indicado en el artículo 8° de la norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones; así mismo, en el muro de fachada no se mantiene la unidad de color en la totalidad del inmueble, señalando propiedades distintas, contraviniendo lo establecido en el artículo 24° inciso c) de la Norma A.140 del precitado Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que mediante Oficio N° 075-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 08 de julio de 2013, se solicita al administrado disponer el pintado del local comercial, unificando el color del inmueble matriz, tomando en consideración lo indicado en el artículo 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que señala: "*c) Los inmuebles deberán mantener unidad de color en sus fachadas, respetando la unidad inmobiliaria. No se permite el pintado en diferentes colores, que pretenda señalar propiedades distintas. En casos en que no exista acuerdo de los propietarios, la Municipalidad determinará el color a utilizarse de acuerdo a la cartilla de colores...*"; así mismo, se requirió replantear el sistema de apertura de la puerta de ingreso al local considerando lo indicado en el artículo 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que señala: "*Los elementos móviles de los accesos al accionarse, no podrán invadir las vías y áreas de uso público*";

Que, mediante el Asoc.1, presentado con fecha 11 de septiembre de 2013, la Srta. Shaila Ramírez Carrasco comunica haber cumplido con lo requerido a través del Oficio N° 075-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 08 de julio de 2013, solicitando continuar con el trámite de licencia de funcionamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 703-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 27 de setiembre de 2013, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó la documentación presentada, dando cuenta que las disposiciones indicadas en el Oficio N° 075-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 08 de julio de 2013, fueron ejecutadas por el administrado, según lo constatado en la inspección realizada con fecha 26 de setiembre de 2013, motivo por el cual se considera viable otorgar la autorización para la obtención de licencia de



funcionamiento de Botica en el local signado con N° 115 de calle Los Descalzos, distrito del Rimac, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento ante la Municipalidad del Rimac, del local comercial uso Botica en el local ubicado en calle Los Descalzos N° 115, distrito del Rimac, provincia y departamento de Lima, que forma parte del inmueble matriz, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se mantiene vigente la designación del Arquitecto David de Lambarri Samanez como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano);



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de la Licencia de Funcionamiento del local comercial para uso de Botica, en el local signado con N° 115 de calle Los Descalzos, conformante de un inmueble matriz, distrito del Rimac, provincia y departamento de Lima, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a sistemas de evacuación, seguridad, dotación de ambientes complementarios, sistema de ventilación de ambientes, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Resolución Directoral

N° 034-2013-DPHI-DGPC/MC

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de Licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana del Rímac.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


David Fernando De Lambardi Samanez
Director